



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Nº 109
03/07/20

RESOLUCIÓN Nº PRR- 0109 DE 2020

03 IIII 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION Nº 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **10 de Marzo de 2020**, el arquitecto **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.596.344** de Bogotá DC, radico ante este despacho bajo el número 2897-2020 y expediente **25126-0-20-0076**, la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCION No 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II**.

Que la Secretaria de Planeación mediante la **RESOLUCION No 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II**, bajo el expediente No **25126-0-17-0601**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME** denominado **LOTE SAN JUANITO**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-11214** y código catastral No. **00-00-0002-0380-000** de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICA**, identificado con NIT No **899.999.465-0**. Representado legalmente por el arquitecto **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.596.344** de Bogotá DC. Mediante acta de posesión como Alcalde del Municipio de Cajicá -Cundinamarca, del 27 de Diciembre de 2019.

Que mediante **RESOLUCIÓN Nº008 del 17 DE FEBRERO DE 2020** se otorgó la **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCION No 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 DONDE SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II**, bajo el numero radicado 12629-2019 y expediente No **25126-0-19-0325**.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra por parte del constructor responsable y se aportó registro fotográfico.

Que de acuerdo con el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-prrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



GO-SC-CERT01118

En mérito de lo expuesto,

DECRETA O RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRORROGA A LA RESOLUCION No 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 (modificada por la RESOLUCIÓN N°008 del 17 DE FEBRERO DE 2020), MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, DOTACIONAL TIPO II, bajo el número radicado 2897-2020 y expediente 25126-0-20-0076, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME denominado LOTE SAN JUANITO, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-11214 y código catastral No. 00-00-0002-0380-000 de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA, identificado con NIT No 899.999.465-0. Representado legalmente por el arquitecto FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.596.344 de Bogotá DC. Mediante acta de posesión como Alcalde del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, del 27 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez, un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la RESOLUCION N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, teniendo en cuenta para dicha Resolución una vigencia Inicial comprendida entre el 05 de Marzo del 2018 al 04 de Marzo del 2020.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 05 DE MARZO DEL 2020 HASTA EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2021.

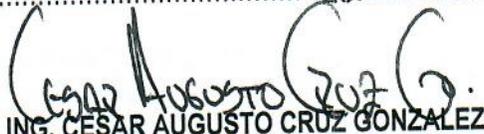
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

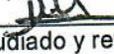
ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Cajicá a los.....

03 JUL 2020


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Natalia Sierra Díaz		Profesional Universitario
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACION PERSONAL**

En Cajicá a 08 Dias de Julio de 2020

Notifiqué personalmente el (la) Res PRR 0109

de fecha: 03/Julio/20 al Sr(a) Fabio

Hernan Ramirez Rodriguez

Identificado (a) con C.C 79.596.344 de Bogotá

Impuesto firma del notificado: Fabio Ramirez

Impuesto firma del funcionario que notifica Daniel. M.

